JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN CAUCA

VEITNICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante: WILSON PASAJE DORADO Y OTROS
Demandado: EXPRESO BOLIVARIANO
Radicación: 190013103006-2021-00184-00

Ante la necesidad de impulsar el presente proceso, se tiene que estando admitido desde el 17 de marzo de 2022, no obstante los recursos interpuestos, ya resueltos y la solicitud de reforma de demanda, ya tramitada, se tiene que a la fecha no se tiene prueba de haberse surtido el trámite de notificación de la demanda, la cual deberá realizar de conformidad con el artículo 291 del C.G.P. en concordancia con el art. 8 del Decreto 820 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022.

De este modo, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, para que en un término de treinta (30) días, adelante las gestiones correspondientes para lograr la notificación de los demandados en el presente asunto, según lo establecido en el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020, hoy Ley 2213 de 2022, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, en aplicación del numeral 1 del artículo 317 ibídem.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION
La presente providencia se notifica por anotación en **Estado Electrónico No. 165** hoy 25 de octubre de 2022 a las 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria